Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 372 CGP.

RADICACIÓN:	41001-31-10-003-2021-00300-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS

INSTALACIÓN AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día jueves 21 de julio de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se dio inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO, bajo radicado No. 41001-31-10-003-2021-00300-00. Instaurado por SOLVEY DAYANA RAMIREZ CEDEÑO, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OSCAR MORENO VARGAS.

VERIFICACIÒN DE ASISTENCIA.

Asistieron los demandados PAULA SOFIA MORENO CASTRO, OSCAR FELIPE MORENO CASTRO, su abogado FERNANDO ESCOBAR ROA, el curador ad litem de los herederos indeterminados MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Se deja constancia que el apoderado de la demandante ASMETH YAMITH SALAZAR PALENCIA allegó un documento en el que menciona que para el día de hoy tiene un compromiso, solicitando aplazamiento de esta audiencia, sin embargo, no aporta prueba siquiera sumaria de ello y de otro lado, la audiencia se ha aplazado ya en dos ocasiones, una de ellas, por solicitud del Dr. Salazar Palencia, por lo que el despacho no accede a aplazar la presente diligencia.

CONTINUACIÓN DE LOS INTERROGATORIOS:

Se termina de interrogar a la demandada PAULA SOFIA MORENO CASTRO y al demandado OSCAR FELIPE MORENO CASTRO.

Se encuentra pendiente interrogar a la demandante respecto de las imágenes aportadas en la demanda.

FIJACION DEL LITIGIO:

En el presente asunto debe determinarse si existió la unión marital de hecho, estableciendo los extremos y determinando los efectos patrimoniales de la misma

SANEAMIENO DEL PROCESO:

No se observa irregularidad que invalide lo actuado, frente a lo cual están de acuerdo los asistentes.

DECRETO DE PRUEBAS:

-De la parte demandante:

-1.- Documentales:

1) El registro civil de defunción del compañero OSCAR MORENO VARGAS (Q.E.P.D.).

2) El registro civil de nacimiento de los herederos determinados PAULA SOFIA MORENO CASTRO y OSCAR FELIPE MORENO CASTRO.

3) Contrato de arrendamiento de vivienda urbana entre LIGIA ESTHER CORTES OSPINA y SOLVEI DAYANA RAMIREZ CEDEÑO, siendo codeudor el señor OSCAR MORENO VARGAS (Q.E.P.D.).

4) Contrato de arrendamiento entre JUAN CAMILO GUZMAN RODRIGUEZ Y SOLVEY DAYANA RAMIREZ siendo coarrendatario el señor OSCARMORENO VARGAS (Q.E.P.D.).

5) Fotos que demuestran el trato social como marido y mujer, pública y privadamente tanto en sus relaciones de parientes como entre los amigos y vecinos, en trece (13) folios.

6) Fotos del señor OSCAR MORENO VARGAS (Q.E.P.D.) enfermo de covid 19 y mensajes a su compañera aquí demandante.

7) Documento a través del cual se le entrega una peluquería a la demandante por parte de su compañero OSCAR MORENO VARGAS (q.e.p.d.)

2.-Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las siguientes personas: GUSTAVO ANDRES MURCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO PERDOMO, JUAN MARIA TRUJILLO LARA.

3.-Interrogatorios de parte:

No se decreta el interrogatorio de parte solicitado por la demandante en razón a que ya se realizaron los interrogatorios y en la oportunidad.

De la parte demandante en la contestación de las excepciones:

1.Testimoniales:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas: WILSON VEGA SILVA, ESTHER MARGOTH ROJAS DIAZ, JUAN CAMILO GUZMAN RODRIGUEZ, LUZ MERY CHAVARRO.

2.Documentales:

-No hay lugar a solicitar la Escritura Pública de la sucesión del causante OSCAR MORENO (q.e.p.d)

- *Se requiere al apoderado de los demandados con el fin de que aporte la Resolución mediante la cual le conceden la pensión a los demandados,* allegándolo al correo electrónico del Juzgado

2.-De la parte demandada:

Documentales:

-1. Contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante y el causante de fecha 03 de abril de 2017, respecto del Estadero Bar ubicado en el rancho de jota.

-2. Respuesta de la petición elevada por la heredera Paula Sofía Moreno al Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo.

-3. Copia de la Escritura Pública No. 923 del 23 de abril de 2018 de la Notaria Cuarta del Circulo de Neiva.

-4. Audio de la conversación sostenida por whatsapp entre la demandante Solvey Dayana Ramirez y Esther Margoth Rojas Díaz, esta prueba solo se admitirá y decretará si se ratifica por la testigo Esther Margoth Rojas Díaz, cuando se practique tal testimonio.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

-NINI JOHANA SANCHEZ LOSADA

-ESTHER MARGOTH ROJAS DIAZ

-BRENDA YULIETH ALBARRACIN SOCHA

-JAVIER ROA SALAZAR

-JOSE ROSEVEL ROJAS HERNANDEZ

-MARCOS MORENO VARGAS

-MARIA MARLENY CASTRO DE AYERBE

DE OFICIO:

Se decreta el interrogatorio de la parte demandante y el testimonio de ESTHER MARGOTH ROJAS DÍAZ, CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO (Fotografías y audio de conversación sostenida por WhatsApp entre la demandante Solvey Dayana Ramírez y Esther Margoth Rojas Díaz.

3. Del curador ad litem de los herederos indeterminados:

No solicitó ni aportó pruebas, se atiene a lo probado en el proceso.

Se le concedió la palabra a los abogados presentes con el fin de que manifestaran si

7. FIJACION FECHA AUDIENCIA ARTICULO 373 C.G.P:

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. se fijan los días: 25 y 26 DE AGOSTO a las 9:00 a.m. en ambos días.

La presente decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina a las 10:29 a.m.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d811bee13fc06edbf1081b1d44c560f54a696744a030eb8a4ea807118656516**

Documento generado en 17/08/2022 08:31:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica